

Resolución de 24 de junio de 2019 de la Dirección General de Función Pública, sobre reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura con motivo de la celebración de festividades tradicionales.

El artículo 2.3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las condiciones en las cuales la Dirección General competente en materia de Función Pública podrá autorizar la implantación de un horario reducido con motivo de la celebración de las festividades tradicionales en las localidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en que estuvieran radicados centros o servicios dependientes de la Junta de Extremadura.

En términos similares, el artículo 22, apartado j) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, prevé la reducción del tiempo de prestación de servicios durante las fiestas locales, correspondiendo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinar su alcance y extensión.

RESUELVE

Durante el mes de julio de 2019 tendrá lugar la celebración de las festividades tradicionales de los municipios a continuación relacionados:

En la provincia de Badajoz:

- Jerez de los Caballeros: Festival Templario.
- Quintana de la Serena: La Velada.
- Santa Marta de los Barros: Fiestas en honor a Santa Marta.
- Villanueva de la Serena: Fiestas en honor a Santiago y Santa Ana.

En la provincia de Cáceres:

- Cabezuela del Valle: Fiestas en honor a Santiago y Santa Ana.
- Caminomorisco: Fiestas en honor a San Cristóbal.
- Castañar de Ibor: Fiestas en honor a San Benito Abad.
- Garciaz: Fiestas en honor a Santiago Apóstol.
- Gata: Fiestas en honor a Santiago Apóstol.
- Jerte: Fiesta del Santísimo Cristo del Amparo.
- Malpartida de Plasencia: Feria y Fiestas.

- Moraleja: Fiestas en honor a Buenaventura.
- Villanueva de la Vera: Fiestas en honor a Santa Ana.
- Villasbuenas de Gata: Fiestas patronales en honor a San Pantaleón.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias en materia de recursos humanos que le han sido atribuidas mediante el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección General

RESUELVE

Primero-. Autorizar la reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura ubicados en los municipios a continuación relacionados, durante los días de julio de 2019 que se indican:

En la provincia de Badajoz:

- Jerez de los Caballeros: 10, 11, 12 y 15 de julio de 2019.
- Quintana de la Serena: 19 de julio de 2019.
- Santa Marta de los Barros: 26 y 30 de julio de 2019.
- Villanueva de la Serena: 23, 24 y 26 de julio de 2019.

En la provincia de Cáceres:

- Cabezuela del Valle: 24 y 26 de julio de 2019.
- Caminomorisco: 9, 10, 11 y 15 de julio de 2019.
- Castañar de Ibor: 12 de julio de 2019.
- Garciaz: 26 de julio de 2019.
- Gata: 24 y 26 de julio de 2019.
- Jerte: 15 y 17 de julio de 2019.
- Malpartida de Plasencia: 4 de julio de 2019.
- Moraleja: 11 y 12 de julio de 2019.
- Villanueva de la Vera: 25 de julio de 2019.
- Villasbuenas de Gata: 26 de julio de 2019.

Los centros con servicios administrativos permanecerán abiertos al público al menos de 08.30 a 14.00 horas quedando a disposición de las Secretarías Generales las adaptaciones horarias que estimen precisas respecto al resto de los servicios públicos garantizándose, en todo caso, su buen funcionamiento en tales fechas.

Con carácter general esta reducción del horario supondrá, únicamente para aquellos empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días en que dicha reducción se aplique, la disminución de la jornada semanal en 2 horas por cada uno de dichos días, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- a) El personal que tuviera autorizada flexibilización de jornada, compensará el tiempo de trabajo efectivo que pudiera restarle hasta el máximo previsto para cada jornada con

horario reducido por celebración de festividades tradicionales, en la misma semana, en la semana siguiente o bien con los superávits habidos en la precedente.

- b) Los empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días de reducción autorizados en los centros de trabajo o servicios que tengan implantado un régimen de funcionamiento de 24 horas, podrán acumular, hasta formar jornadas completas, las fracciones correspondientes a la reducción del horario.
- c) Para el personal que desempeñe puestos de trabajo en régimen de jornada a tiempo parcial y para el que tenga autorizada la reducción de su jornada de trabajo por alguna de las causas previstas en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, o en el V Convenio Colectivo, la disminución de la jornada semanal de 2 horas por cada uno de los días autorizados, será de aplicación en la misma proporción que la reducción de jornada que realizaran o que tuvieran autorizada.

Segundo- Recomendar a las Secretarías Generales que procedan a dar a los centros de trabajo o servicios de ellas dependientes, la información e instrucciones que consideren oportunas al objeto de hacer compatible la medida autorizada con la salvaguarda de las necesidades del servicio y las funciones de los centros.

En Mérida, a 24 de junio de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo. María del Carmen Vicente Rivero



Firmado por: DIRECTOR/A DE FUNCIÓN PÚBLICA - M^a del Carmen Vicente Rivero Fecha: 24/06/2019 14:50	
Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1561352435016 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	